

Hoyo, representado por don Tomás García Lerin, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Ministerio del Ejército de 4 de octubre de 1967 y 5 de junio de 1968, sobre valoración de lesiones del demandante, se ha dictado sentencia con fecha 9 de julio de 1970, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas, desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Aguaron del Hoyo contra la Orden del Ministerio del Ejército de 5 de junio de 1968, dictada en resolución del recurso de alzada promovido por el citado interesado contra el acuerdo de 4 de octubre de 1967 que no acogió la reclamación formulada sobre valoración de las lesiones del demandante, declarandolas firmes y subsistentes por no haber contrariado el ordenamiento jurídico, absolviendo a la Administración de las pretensiones formuladas en la demanda»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se publique en sus propios términos la referida sentencia publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1970.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Director General de Mutilados por la Patria

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 62, concedida al «Banco de Vigo, S. A.», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se indican.

Visto el escrito formulado por el «Banco de Vigo, Sociedad Anónima», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos y el traslado de domicilio de la sucursal de Porríño (Pontevedra), que tenía establecida en la calle de Pío XII.

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 62, concedida en 19 de octubre de 1964 a la citada entidad, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Vigo

Vigo: Agencia urbana número 2, calle de Valenzuela número 18, a la que se asigna el número de identificación 54-09-04

Demarcación de Hacienda de Pontevedra

Moaña: Sucursal-Playa 30, a la que se asigna el número de identificación 36-09-04.

Pontevedra: Sucursal calle de Daniel de la Sota, 5, a la que se asigna el número de identificación 36-09-03.

Al mismo tiempo se concede la oportuna autorización para que la sucursal que tenía instalada en la calle de Pío XII, de Porríño, continúe como colaboradora del Tesoro en la gestión recaudatoria en su nuevo domicilio, plaza del Generalísimo, 5, con igual número de identificación que tenía en el anterior local que ocupaba.

Porríño: Sucursal, plaza del Generalísimo 5 con el número de identificación 36-09-01.

Madrid, 22 de octubre de 1970.—El Director general, José Vilarasau Salat.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de Francis Linne Dove y de su padre, Harold L. Dove, ambos súbditos ingleses, se les hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente y en sesión del día 21 de octubre de 1970, al conocer del expediente número 183/69, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en los números 7 y 8 del artículo 11 de la Ley de Contrabando, en relación con la importación y tenencia lícita de estupefacientes aprehendidos, por valor de 6.552 pesetas, y descubiertos, por 9.448 pesetas, haciendo un total de 16.000 pesetas.

2.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Miguel Peñate Padilla, Julián Alonso Lozano, Eduardo Sainza Pías, Francis Linne Dove, Margarita Peiro Casajuana, Juan Antonio Carrasco Sanz y Esteban Ladera Laceraz, siendo responsables subsidiarios de los señores Sainza Pías, Linne Dove, Peiro Casajuana y Carrasco Sanz sus respectivos padres.

3.º Declarar que en los responsables no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponer las multas siguientes:

	Base	Tipo	Sancción	Sust. comiso
D Miguel Peñate Padilla	2.526	267 %	7.545	1.890
D Julián Alonso Lozano	2.526	267 %	7.545	1.890
D Eduardo Sainza Pías	2.825	267 %	7.545	1.890
D Francis Linne Dove	2.825	267 %	7.543	1.889
D Margarita Peiro Casajuana	2.515	267 %	7.543	1.889
D Juan Antonio Carrasco Sanz	606	267 %	2.490	—
D Esteban Ladera Cruz	638	267 %	2.499	—
Totales	16.000		42.719	9.448

5.º Decretar el comiso de la grifa aprehendida, en aplicación del artículo 27 de la Ley, así como exigir en sustitución del comiso el valor de la grifa descubierta, de conformidad con el artículo 31 de la Ley, como sanción accesorias y según se indica en el pronunciamiento anterior.

6.º Disponer la devolución del automóvil que fué intervenido, marca «Seat 600», matrícula MA-23419, a su propietario, una vez que adquiriera firmeza el presente fallo.

7.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se pueda interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central de Contrabando en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que en caso de insolvencia se exigirá el cumplimiento de la pena sustitutoria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada salario mínimo de multa no satisfecha y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid a 22 de octubre de 1970.—El Secretario del Tribunal. Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—5.398-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Sevilla por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual domicilio de José Luis Guiral Guerra, que últimamente lo tuvo en Barcelona, avenida de Roma, número 37, por la presente se le notifica el fallo dictado con fecha 25 de septiembre de 1970, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

El Tribunal Económico-Administrativo Central, constituido en Pleno para la materia de contrabando, fallando sobre el fondo de los recursos de apelación promovidos por don Luis Cuervas Vilches y doña Concepción Vilches García, contra fallo dictado con fecha 26 de abril de 1969 en su expediente 47/68 por el Tribunal Provincial de Sevilla.

Acuerda: Estimar los recursos interpuestos y revocar el fallo impugnado, modificándolo en los siguientes términos:

Primero.—Sustituir el pronunciamiento primero del fallo impugnado por el siguiente: declarar cometida una infracción de contrabando calificada de mayor cuantía y comprendida en el número 1 del artículo 13 de la Ley, y un posible delito conexo señalado en el número 2 del artículo 10 del propio texto legal, de las cuales debe ser declarado como único responsable en concepto de autor el inculpado Pedro Sáez Capell.

Segundo.—Sustituir el pronunciamiento cuarto por el siguiente: imponer al responsable en concepto de autor, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, número 4 de la Ley, la sanción de multa en cuantía de un 600 por 100 del va-

lor del vehículo intervenido, que deberá ser exigida de la siguiente manera: multa en cuantía de 2.394.000, en firme, por la comisión de la infracción de contrabando de 306.000 pesetas, a resultas de la resolución que en su día dicte la jurisdicción ordinaria, por la comisión del posible delito conexo apreciado, y la pena subsidiaria de prisión, a razón de un día de privación de libertad por la cantidad que diariamente se haya señalado como salario mínimo, en el momento de la liquidación de condena.

Tercero.—Dejar sin efecto el pronunciamiento quinto del fallo en cuanto decreta el comiso del vehículo, el que deberá ser devuelto a su propietario una vez se haya acreditado haber legalizado la situación del coche previo pago de los derechos arancelarios que correspondan; segundo, confirmar los restantes pronunciamientos del fallo, y tercero, librese testimonio del mismo un vez sea firme, para su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda para la práctica de la diligencia consiguiente a la determinación de la existencia del delito conexo que ha sido apreciado en esta jurisdicción.

Lo que se le notifica para su conocimiento y efectos consiguientes, advirtiéndole que contra este fallo puede ser interpuesto recurso ante el Tribunal Supremo dentro de los dos meses siguientes a la fecha de su notificación.

Lo que se publica conforme a lo prevenido en el vigente Reglamento de Procedimiento.

Sevilla, 23 de octubre de 1970.—El Secretario del Tribunal, Manuel Romero Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente, P. D., Tomás Delgado Hidalgo.—5.936-E.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede a don Juan de Novo Florit la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Mercadal (Menorca) y se legalizan las obras construidas de almacén y caseta varadero.

Por Orden ministerial de esta fecha, la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a don Juan de Novo Florit una concesión cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.
Término municipal: Mercadal.
Destino: Almacén y caseta varadero.
Plazo de la concesión: Veinticinco años.
Canon unitario: 10 pesetas por metro cuadrado y año.
Instalaciones: Edificio de forma rectangular y de una sola planta para almacén de embarcación y varadero.
Prescripciones: En caso de necesidad la rampa del varadero podrá ser utilizada por cualquier embarcación que lo precise. Con el uso de la rampa no se impedirá ni dificultará más de lo estrictamente necesario el paso público a lo largo de la costa.

No se podrá impedir el paso a través de la rampa-varadero. El paso público deberá señalizarse en la forma que se indique por la Jefatura de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 27 de febrero de 1970.—El Director general, Marciano Martínez Catena.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede a «Urbanizadora Costa Mediterráneo, S. A.» la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Cartagena (Murcia) para la construcción del balneario embarcadero número 2 del complejo turístico de la expresada Sociedad.

Por Orden ministerial de esta fecha, la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a «Urbanizadora Costa Mediterráneo, S. A.», una concesión cuyas características son las siguientes:

Provincia: Murcia.
Término municipal: Cartagena.
Superficie aproximada: 1.018,17 metros cuadrados.
Destino: Construcción del balneario embarcadero número 2 del complejo turístico de la expresada Sociedad.

Plazo de la concesión: Quince años.
Canon unitario: 10 pesetas por metro cuadrado y año.
Instalaciones: Dos plataformas horizontales y pasarela de acceso.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 27 de febrero de 1970.—El Director general, Marciano Martínez Catena.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede a don Jaime Ferriol Munar la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Capdepera (Mallorca) para la construcción de caseta guardabotes, acuario, bar y solarium.

Por Orden ministerial de esta fecha, la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a don Jaime Ferriol Munar una concesión cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.
Término municipal: Capdepera.
Superficie aproximada: 711 metros cuadrados.
Destino: Construcción de caseta guardabotes, acuario, bar y solarium.

Plazo de la concesión: Veinticinco años.
Canon unitario: 14 pesetas por metro cuadrado y año.
Instalaciones: Acuario construido aprovechando un pequeño entrante del mar, mediante un cajón de hormigón de 6,50 por 4,20 metros. Muro de hormigón para cierre. Dos edificios de 8,40 por 5 y 7,80 por 5,20 metros de planta rectangular y seis metros de altura para bar y caseta guardabotes. Solarium y escalinata.

Prescripciones: Las terrazas-solarium serán de uso público gratuito, debiendo señalizarse como tal en la forma que se indique por la Jefatura de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 27 de febrero de 1970.—El Director general, Marciano Martínez Catena.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede a «Inmobiliaria del Mar Menor, S. A.» la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de San Javier (Murcia) para la construcción de una pasarela.

Por Orden ministerial de esta fecha, la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a «Inmobiliaria del Mar Menor, S. A.», una concesión cuyas características son las siguientes:

Provincia: Murcia.
Término municipal: San Javier.
Superficie aproximada: 1.011,70 metros cuadrados.
Destino: Construcción de una pasarela.
Plazo de la concesión: Quince años.
Canon unitario: Diez pesetas por metro cuadrado y año.
Instalaciones: Pasarela formada por pilotes de madera situados longitudinalmente a 2,50 metros de separación entre ejes y transversalmente a 1,20 metros.

Prescripción: En caso necesario podrá amarrar la embarcación que lo precise.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 10 de marzo de 1970.—El Director general, Marciano Martínez Catena.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede a «Iberduero, S. A.» la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Santurce (Vizcaya) para la instalación de un desagüe.

Por Orden ministerial de esta fecha, la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a «Iberduero, S. A.», una concesión cuyas características son las siguientes:

Provincia: Vizcaya.
Término municipal: Santurce.